

# Resumen Ejecutivo

---

## **Informe Especial de Investigación, por actos irregulares de empleado de la CFSE**

### **I. Contenido y Base Legal**

Resumen Ejecutivo de la Investigación, relacionada a irregularidades por parte de empleado de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (en adelante, CFSE). Esto, en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”.

### **II. Introducción**

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) recibió una solicitud mediante carta, por parte del Administrador de la CFSE, donde refiere posibles irregularidades relacionadas a la compensación de un empleado.

La CFSE informó que, tomó conocimiento de que el empleado, en sus horas laborables en la corporación, ofrecía servicios a su vez, para uno de los centros hospitalarios del municipio de San Juan.

La CFSE refirió la conducta detectada por la unidad de auditoría interna a la OIG, para acción correspondiente. La OIG llevó a cabo un examen de la información y amplió la investigación en cumplimiento con la facultad ministerial de prevenir la corrupción y el mal uso de fondos públicos.

### **III. Resultado de la investigación**

La investigación reveló hallazgos que demuestran irregularidades por parte del empleado. Entre la conducta irregular, se identificó que, el empleado utilizaba días de enfermedad para ofrecer servicios en uno de los hospitales del municipio. Además, de que registró su asistencia en la CFSE en períodos en que, a su vez, se encontraba prestando servicios al hospital del municipio de San Juan.

Como parte de la reglamentación y estatutos legales aplicables en la CFSE, se dispone que toda labor realizada por el personal que sea ajena a sus funciones, debe ser llevada a cabo fuera de horas laborables.

El empleado pudo haber realizado declaraciones falsas en cuatro (4) contratos que firmó para prestar servicios en el hospital municipal, en

relación a la certificación y garantía de que no recibía pagos o compensaciones por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental.

De acuerdo con las conclusiones del informe de la OIG, y la información documental recopilada durante la investigación, se concluyó que esta es significativa y suficiente para la posible aplicación de medidas disciplinarias y para referir la posible comisión de violaciones legales. La investigación sostiene el motivo del referido por la CFSE y además se identifican nuevos hallazgos y quebrantamientos legales.

#### **IV. Recomendaciones**

En cumplimiento con la facultad ministerial de prevenir la corrupción y mal uso de fondos públicos, resulta meritorio realizar los correspondientes referidos a las entidades concernientes, para que evalúen posibles infracciones por parte de este funcionario público con los estatutos aplicables, incluyendo sin limitarse a la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*”; y Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “*El Código Penal de Puerto Rico*”, entre otras.

Por tal razón y al amparo de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”, le recomendamos al Administrador de la CFSE, tomar todas las medidas correctivas aplicables conforme a su reglamento de personal, para sancionar la conducta del empleado e iniciar o continuar cualquier gestión de cobro y acción legal o administrativa para ordenar el pago de cualquier beneficio económico recibido de forma indebida.

---

Nota: La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la rama ejecutiva, pueda comunicarse a la OIG a través de la Línea de Consultas 787-679-7979. Los resultados de las auditorías, estudios podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal. El contenido de informe es CONFIDENCIAL a los efectos de no afectar investigaciones futuras, producto de los hallazgos y recomendaciones.